ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No. 08 DE 2026
SAMC 01 DE 2026

OBJETO	**:**	Contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funciona la Rama Judicial en el departamento del Magdalena.
CONTRATANTE	**:**	Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Direccion Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta
CONTRATISTA	**:**	**EXPERTOS SEGURIDAD LTDA** NIT 800.010.866-6 Representante legal **ALBEIRO HENAO ZULUAGA**
FECHA DEL CONTRATO	**:**	05 de mayo de 2026
VALOR	**:**	**UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/C** (**$1.747.513.724, oo)** M/CTE, incluidos impuestos de Ley
PLAZO	**:**	Del 07 de mayo de 2026 al 05 de noviembre de 2026
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	**:**	07 de mayo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN PROGRAMADA DEL CONTRATO	**:**	05 de noviembre de 2026

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de todas las que surjan de la propuesta presentada, los pliegos de condiciones, y anexos **EL CONTRATISTA** contrae con el Consejo Superior de manera específica las siguientes obligaciones:
OBLIGACIONES GENERALES: Prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones establecidas por la entidad. I. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos, enunciados en el numeral 1.2 Compromiso Anticorrupción de este pliego de condiciones. II. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. III. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. IV. Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento. V. Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él. VI. El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre antes del inicio de la ejecución del contrato en los términos descritos en el "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre" emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o aquel que lo modifique o reemplace. VII. Una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente al supervisor o interventor del contrato, y posteriormente debe cargarlo en la plataforma transaccional de SECOP II en el módulo de ejecución del contrato en referencia. VIII. Permitir en cualquier momento a la Supervisión, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato. IX. Suministrar a la Entidad y a la Supervisión, cuando estos lo soliciten, el informe sobre cualquier aspecto del servicio objeto del contrato. X. Mantener durante la ejecución del contrato las vigencias de: licencias, permisos, patentes, libros, registros, seguros y demás requisitos que legalmente son exigidos en el Decreto No. 356 de 1994 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen. XI. Presentar a la Supervisión la solicitud de suspensión y de reinicio del contrato y requerir con al menos con un (1) mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga o adición debidamente soportado y justificado, de requerirlo. XII. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes. XIII. Contar con el SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en los términos que establece la regulación vigente Decreto 1072 de 2015. Para el servicio a contratar debe tener adoptado los componentes del artículo 2.2.4.2.2.16. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Suscribir junto con la Supervisión, el acta de inicio del contrato de prestación de servicios, dentro de los tres (3) días hábiles

siguientes a la aprobación de las garantías. 2. Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance. 3. Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a funcionarios y visitantes, sin excepción alguna. 4. Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción. 5. Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato. 6. Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta. 7. Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes. 8. Atender las instrucciones del supervisor del contrato. 9. Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignadas para el efecto. 10. Verificar el porte de carnet por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad, 11. Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana. 12. Restituir los bienes que sean sustraídos de los sedes judiciales y administrativas donde se preste el servicio de vigilancia, bajo situaciones que no obedezcan a fuerza mayor o caso fortuito, en un término de veinte (20) días calendarios, siempre y cuando le sea atribuido la responsabilidad de los hechos previo desarrollo de la respectiva investigación y demás procedimientos que garanticen el debido proceso. Los bienes restituidos deben ser de las mismas o mejores características y condiciones que presentaban los bienes sustraídos. 13. Contar con una Central de Operaciones que de apoyo permanente en lo logístico y comunicaciones 14. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño 15. Aceptar las modificaciones, adición y supresión de los servicios solicitados por la Entidad, de conformidad con las necesidades de la misma. 16. Retirar los medios tecnológicos solicitados dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la terminación del contrato. 17. Teniendo en cuenta que la Entidad adelanta actualmente un proceso de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto consiste en "adquirir, instalar, configurar y poner en funcionamiento equipamiento tecnológico de seguridad electrónica para el fortalecimiento de la seguridad en las sedes judiciales de la Seccional de Administración Judicial de Santa Marta", dentro del cual se contempla la dotación de sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV), control de acceso, detectores de metales, software para la gestión de incidentes de seguridad y demás herramientas tecnológicas de última generación. 18. Reubicar los medios tecnológicos instalados a solicitud de la Entidad, como consecuencia de traslados de las sedes judiciales o administrativas donde se presta el servicio de vigilancia. 19. Instalar los medios tecnológicos solicitados para las nuevas sedes judiciales o administrativas que surjan durante la ejecución del contrato, previa solicitud de la Entidad. 20. Brindar apoyo permanente a través de un operario técnico para resolver novedades e inconvenientes con los medios tecnológicos. 21. Renovar la licencia de funcionamiento cuando durante la ejecución del contrato se avecine su vencimiento; dicha renovación se realizará dentro de los términos contemplados por el artículo 85 del Decreto 356 de 1994. 22. Garantizar en todo momento, la comunicación con todo el personal destinado para la prestación del servicio. 23. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos e información a que estén obligados, que se generen y que hagan parte de la ejecución del contrato. Incluidos los cortes e informes mensuales previamente aprobados por la supervisión del contrato. 24. Suministrar todos los soportes y documentos requeridos por la supervisión del contrato, antes, durante y después de la ejecución del contrato. 25. Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la supervisión del contrato. 26. Preparar para la Entidad, en los tiempos que corresponda, la información que soliciten los entes de control, con sus respectivos soportes. 27. Brindar al Supervisor del contrato, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. 28. Entregar al Supervisor del contrato, en cada pago y en la Liquidación del contrato, las certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentran al día en el de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 29. Responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo y responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, por lo tanto, el personal que EL CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con La Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta. 30. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo a la normatividad legal vigente. 31. Suplir las vacancias que se puedan presentar en los puestos de trabajo en un término máximo de una (1) hora. 32. Responder pecuniariamente por los daños ocasionados por el personal de vigilancia y seguridad privada a los vehículos de propiedad de la Rama Judicial. 33. EL CONTRATISTA se compromete a entregar al supervisor del contrato, en disco duro que serán devueltos posteriormente a EL CONTRATISTA, los archivos que contienen los registros grabados de todas las cámaras del CCTV y los registros de acceso y salida de cada una de las sedes judiciales y administrativas donde se preste el servicio de vigilancia. Los mismos deben venir identificados con nombre del inmueble y periodo de registros. Todo lo anterior sin que se genere un mayor valor de los medios tecnológicos solicitados. 34. Cumplir a cabalidad con las estipulaciones referidas en la Resolución 20174440098277 de 2017 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino. 35. Cumplir con lo reglamentado por la ley 1581 de 2012, en relación con el tratamiento de datos personales a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato. 36. Mantener vigentes los salvoconductos o permisos de porte o tenencia de cada una de las armas utilizadas en la ejecución del contrato, así como las licencias respectivas. 37. En el evento en que se requiera suplir una vacancia en cualquier puesto, el CONTRATISTA solo cuenta con una (1) hora para que el nuevo vigilante tome posesión. 38. Responder directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que se originen por el

personal de Vigilancia o la deficiente prestación del servicio y por cualquier pérdida o sustracción de bienes que ocurra dentro de las áreas sometidas a su control y vigilancia. 39. El contratista se compromete y garantiza a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a entregar trimestralmente al supervisor del contrato, en medio magnético los archivos que contienen los registros grabados de todas las cámaras del CCTV y los registros de acceso y salida al palacio de justicia de Santa Marta. Los mismos deben venir identificados con nombre del inmueble y periodo de registros. Para efectos de pago en el trimestre correspondiente la empresa debe adjuntar el cumplido a satisfacción de esta obligación. Las funciones mínimas que deberá desarrollar el personal contratado para la prestación del servicio de vigilancia, las cuales deberán ser dadas a conocer por el personal que la empresa, unión temporal o consorcio, para la ejecución del futuro contrato y deberán ser entregadas como consignas específicas de los puestos que sean instalados son: a) Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad necesarios. b) Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a funcionarios y visitantes, sin excepción alguna. c) Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción. d) Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato. e) Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial. f) Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes. g) Atender las instrucciones del supervisor del contrato. h) Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignadas para el efecto. i) Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad. j) Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana. k) Velar porque a las dependencias no ingresen empleados, ni personas ajenas que prestan algún servicio a la Entidad, durante los días sábados, domingos y festivos, sin previa autorización por escrito del titular del despacho y/o Supervisor del Contrato o de quién éste delegue l) Las demás que asigne el supervisor del contrato. m) Todas las demás obligaciones consignadas en los documentos previos y OFERTA. n) Permitir la entrada y salida de personas, movimientos de inventarios o de bienes, en condiciones de seguridad o) Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta, bitácoras y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a un (1) año después de finalizado el contrato y dejar copia a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. p) Disponer del personal requerido para la prestación de servicio (vigilantes, manejadores, supervisores y coordinador), contando con personal necesario para que reemplace a cada uno de ellos durante sus ausencias temporales o definitivas y reportar por escrito todo cambio que se requiera. q) Prestar entrenamiento y capacitación al recurso humano que ejecutará el contrato, sobre labores de vigilancia y seguridad relacionadas con artefactos y demás elementos explosivos, “modus operandi” de la delincuencia, y manejo de equipos de comunicación, de acuerdo a las necesidades indicadas por el supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial. r) Cuando las situaciones así lo ameriten, EL CONTRATISTA deberá presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por la entidad a través del supervisor del contrato. **SERÁN OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA COMO EMPLEADOR:** 1. Cumplir en su totalidad con la legislación laboral de Colombia, en cuanto de la afiliación al Sistema de Salud y Seguridad Social, el pago de la Seguridad Social y Aportes Parafiscales, Salarios y Prestaciones Sociales de todo el personal contratado para llevar a cabo la prestación del servicio. 2. Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución de este y la duración de la garantía solicitada. 3. Cumplir oportunamente con el pago de los salarios, aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores objeto del contrato y con todo su personal, conforme lo establecen las reglamentaciones laborales vigentes en Colombia, aportar mensualmente un certificado suscrito por su representante legal en el cual manifieste que el contratista se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales. 4. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura, ni la Dirección Seccional de Santa Marta. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva a cargo del contratista. 5. El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista. 6. La Entidad exige que el personal vinculado por el contratista, cumpla con los requisitos tales como: (i) No presentar antecedentes en la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República, (ii) No presentar antecedentes penales y requerimientos judiciales por parte de la Policía Nacional de Colombia ni medidas correctivas en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, y (iii) No presentar multas y/o sanciones de tránsito y/o reportes en las Centrales de Riesgo. Las demás obligaciones laborales relacionadas con la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios. **OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA -** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados. 2. El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio.

Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se evidencie el desarrollo de esta actividad. 3. El contratista deberá promover en el equipo de vigilancia el uso de vaso propio para reducir la generación de residuos sólidos. Para dar cumplimiento a esta cláusula ambiental, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta cláusula. 4. Los equipos electrónicos como computadores que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato, deben contar con la certificación Energy Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. El certificado Energy Star (copia manual del equipo). En este sentido, durante el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberá realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014.

OBLIGACIONES DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Además de las obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, el CONSEJO SUPERIOR, se obliga, a: **1.** Pagar al contratista el valor monetario del presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el mismo. **2.** Ejercer la supervisión del adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato. **3.** Impartir al contratista a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. **4.** Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **5.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato

CONDICIONES TECNICAS DEL CONTRATO:

1. **PERSONAL REQUERIDO**

SERVICIOS DE VIGILANCIA	CANTIDAD
Servicio de Vigilancia física con medio humano, **con arma**, sin canino con jornada laboral/mes 24 horas de domingo a domingo.	10
Servicio de Vigilancia física con medio humano, **con arma**, sin canino con jornada laboral/mes 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos.	4
Servicio de Vigilancia física con medio humano, sin arma, con canino con jornada laboral/mes 10 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos.	0
Servicio de Vigilancia física con medio humano, **con arma**, sin canino con jornada laboral 12 horas nocturnas de domingo a domingo	5
TOTAL	19

2. UBICACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO.

En la siguiente tabla se presenta la relación detallada de los puestos y horarios en los cuales se prestará el servicio en las diferentes sedes de la Rama Judicial en el Magdalena.
Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO	UBICACIÓN	CANT.
1	Servicio de Vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino con jornada laboral 12 horas nocturnas de domingo a domingo.	Juzgado 1º y 2º Promiscuo Municipal de la Zona Bananera	1
4	Servicio de Vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino con jornada laboral/mes 24 horas de domingo a domingo.	Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguaní	1
5	Servicio de Vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino con jornada laboral 12 horas nocturnas de domingo a domingo.	Juzgado Promiscuo Municipal de Concordia.	1
9	Servicio de Vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino con jornada laboral 12 horas nocturnas de domingo a domingo.	Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Viejo	1

10	Servicio de Vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino con jornada laboral 12 horas nocturnas de domingo a domingo.	Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanas de San Ángel.	1
17	Servicio de Vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino con jornada laboral/mes 24 horas de domingo a domingo.	Santa Marta – Edificio Vives	1
18	Servicio de Vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino con jornada laboral/mes 24 horas de domingo a domingo	Santa Marta - Edificio Juan Benavides Maceas	1
19	Servicio de Vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos.	Santa Marta - Palacio de Justicia	1
20	Servicio de Vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino con jornada laboral/mes 24 horas de domingo a domingo	Ciénaga - Palacio de Justicia	1
21	Servicio de Vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino con jornada laboral/mes 24 horas de domingo a domingo	El Banco - Palacio de justicia	1
22	Servicio de Vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino con jornada laboral/mes 24 horas de domingo a domingo	Fundación - Palacio de Justicia	1
23	Servicio de Vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino con jornada laboral/mes 24 horas de domingo a domingo	Plato - Palacio de Justicia	1
24	Servicio de Vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino con jornada laboral/mes 24 horas de domingo a domingo	Santa Marta - Sede Juzgados de Infancia y Adolescencia y .Ejecución de Penas y Medidas Santa Marta.	1
25	Servicio de Vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivo	Santa Marta - Sede Juzgados de Infancia y Adolescencia y .Ejecución de Penas y Medidas Santa Marta	1
26	Servicio de Vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivo	Santa Marta - Edificio Juan Benavides Maceas	1
27	Servicio de Vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino con jornada laboral/mes 24 horas de domingo a domingo	Santa Marta – Edificio Anita Díaz Padilla	1
28	Servicio de Vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino con jornada laboral/mes 24 horas de domingo a domingo	Santa Marta - Palacio de Justicia	1

37	Servicio de Vigilancia física con medio humano, **con arma**, sin canino con jornada laboral 12 horas nocturnas de domingo a domingo.	Juzgados de Santa Ana Magdalena	1
41	Servicio de Vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino con jornada laboral de 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos	Edificio Galaxia	1
		TOTALES	**19**

SERVICIO MONITOREO POR CAMARAS CON ALARMA

Este servicio que se pretende instalar en las diecisiete (17) sedes judiciales del Departamento son las que se describen a continuación, dicho servicio constará de:

SISTEMA DE ALARMA
El sistema que se describe a continuación es el mínimo a ofrecer, los costos de los equipos deben de estar incluidos en el valor de la oferta, toda vez que serán tomados en arriendo por esta entidad.
Contacto Magnético Inalámbrico + 2 ZONAS PARA AGREGAR SENSORES CABLEADOS
Características principales:
- Comunicación de dos vías.
- 2 zonas para conectarle sensores cableados.
- Contiene un led indicador.
- Adaptador para agregar dos zonas cableadas.

Control Remoto para Armado y Desarmado / Teclas con Funciones Programables (Pánico Audible o Silencioso, Silenciar Alarma, Alarma Médica, Automatización, etc)
Características principales:
- Tecnología inalámbrica bidireccional.
- Permite realizar operaciones de armado, desarmado.
- Combinación de botones configurable.
- Batería fácilmente reemplazable con protección PCB.

Detector Inalámbrico de Ruptura de Cristal
Características principales:
- Sensor de micrófono omnidireccional de alta calidad.
- Método de enrolamiento múltiple y diseño de instalación fácil.
- Batería fácilmente reemplazable con PCB protegida.
- Permite instalación en pared o techo.
- Rango de detección: 8 m.
- Angulo de detección: 120°.

CAMARAS DE SEGURIDAD
Se requiere mínimo DVR 1080P LITE DE 8 CANALES, TURBO hd + 2 canales IP, AUDIO POR COAXITRON 1 Bahía de disco duro
CARACTERIASTICAS PRINCIPALES:
- Resolución máxima de 1920 x 1080 (2 megapixel)
- Iluminación mínima de 0.01 lux 0 Lux con IR
- Lente fijo: 2.8 mm Angulo de apertura 103°
- 20 mts IR EXIR visión nocturna
- Soporte 4 tecnologías seleccionables TVI/AHD/ CVI/ CVBS
- FUNCIONES Dwdr / BLC /AGC
- SOPORTA COAXITRON VIDEO + MENU osd
- El cambio de tecnología (TVI-AHD-CVBS-CVI).

Estas características se establecen como mínimas, debiendo ser tenidas en cuenta al momento de ofertar el servicio el cual debe ser todo incluido, toda vez que los equipos serian de propiedad del oferente o futuro contratista

El servicio de alarmas y cámaras debe ser supervisado o monitoreado por la empresa oferente. Debe contar con central de monitoreo y se encuentra obligado a la comunicación constante y de primera mano con las autoridades policivas de cada municipio del Departamento del Magdalena. En caso de que suceda algún inconveniente de orden público que afecte cualquiera de las sedes, la empresa contratista contará con dos (2) horas para el reporte al supervisor que designe la entidad, vía teléfono celular o correo electrónico, aportando registro fotográfico o de video y un resumen detallado de los hechos acontecidos.
Dichos servicios y equipos deben ser suministrados, instalados y monitoreados por el futuro contratista en las siguientes sedes judiciales del Departamento del Magdalena:

Algarrobo, Aracataca, Pivijay, El Reten, Nueva Granada, Pijiño del Carmen, Santa Bárbara de pinto, Zapayan, San Zenón, Cerro de San Antonio, Chibolo, Pedraza, El Piñón, Remolino, Salamina, San Sebastián y Sitio Nuevo.

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HORARIO

El contratista prestará el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas anteriormente, sin perjuicio de que el supervisor institucional, representado por el servidor judicial designado por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Magdalena, considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados, con el fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual los turnos de prestación de servicio se establecerán de común acuerdo con el supervisor, y deberán cumplir con lo dispuesto en la normatividad legal vigente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios de la cotización.

El proponente favorecido recibirá el relevo del servicio de vigilancia del nuevo contrato a partir de las doce (12) horas del día inmediatamente anterior al inicio del contrato.

La Dirección, una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al contratista

SUPERVISIÓN POR EL CONTRATISTA

El oferente debe garantizar la supervisión continua en la prestación del servicio y comunicación permanente con todos los puestos de trabajo a través de los equipos de comunicaciones, y suministrará inmediatamente los reemplazos que se requieran, una vez tenga conocimiento de la ausencia de algún vigilante, disponiendo del personal necesario para hacer los relevos e informando oportunamente al encargado del seguimiento de la supervisión del contrato por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

PERSONAL

El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que hayan cumplido con la mayoría de edad. El proponente favorecido destinará personal diferente para cada uno de los turnos programados, de tal forma que el personal que preste el servicio no supere las ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) semanales o las correspondientes horas mensuales, según la legislación laboral vigente.
Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado rotarán periódicamente a criterio del supervisor y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten. El número de vigilantes podrá ser aumentado o reducido, en caso de que lo requiera la Dirección para lo cual se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios de la cotización.
Los vigilantes a emplear para la prestación del servicio deben estar debidamente uniformados y dotados con armas de fuego (cuando fuere estipulado), equipo de comunicación, equipos de detección para metales, además de elementos básicos como: bolígrafo, libreta de anotaciones, linterna, pito, directorio de teléfonos para emergencias y los demás que sean necesarios para llevar adecuadamente la bitácora de novedades.
Cada vigilante debe tener la credencial o placa que suministra la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el carnet de vigilancia expedido por la compañía para la cual labora.
La dotación mínima con que debe contar el personal que prestará el servicio, de acuerdo con el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 510 de
marzo 16 de 2004 es:
Uniforme compuesto de: vestido completo, gorra y calzado.
Armas en perfecto estado de limpieza y funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen.
Linterna con sus respectivas baterías o totalmente recargada si fuese de tal sistema.
Equipo protector de lluvia para cada uno, en los sitios que lo requieran.
El personal asignado para los ingresos peatonales y vehiculares de la entidad debe contar o estar dotados con espejos cóncavos manuales y detectores de metales manuales para revisión de ingreso o salida de vehículo o personal, cuando el supervisor del contrato así lo requiera, presentando informes y evidencias del cumplimiento de esto dentro de los primeros cinco (5) días de inicio de cada mes.
Placa y carné de identificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.
Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, u otro medio de comunicación legalmente autorizado. La Dirección requiere un (1) radio de comunicación por cada guardián que haga turno en los puestos de vigilancia.
Elementos: reloj, bolígrafo, libro radicador, libreta de anotaciones, linterna y directorio de teléfonos para emergencias.
Cilindros para descargue de armas (de conformidad con las normas de seguridad). Cantidad: tres (3).

Armerillos para guardar las armas que se retengan en las entradas de las instalaciones de la Rama Judicial donde se prestará el servicio. Cantidad: Diecisiete (17).

Las cantidades y calidades de cada uno de los elementos que se encuentran en el presente listado, deben ser suministrados de acuerdo a los requerimientos que haga el supervisor, y aquellos que se consideran como servicios adicionales, se entregarán en las cantidades y condiciones descritas en el numeral 1 del Capítulo IV del Pliego de Condiciones, so pena de que el contrato no sea ejecutable por incumplimiento de las condiciones contractuales.

Lo requerido en este numeral se verificará durante la ejecución del contrato, por los responsables de cada una de las sedes de la entidad

Los suscritos, **ALBEIRO HENAO ZULUAGA** en calidad de Representante Legal de **EXPERTOS SEGURIDAD LTDA**. y JAIME RODRIGUEZ MURGAS Coordinador Área Administrativa de la Direccion Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta y Supervisor Delegado para el presente contrato, acordaron dar inicio a la ejecución del contrato No. 08 de 2026 a partir del 07 de mayo de 2026.

Para constancia se firma en Santa marta, el 07 de mayo de 2026



ALBEIRO HENAO ZULUAGA
Contratista



JAIME RODRIGUEZ MURGAS
Coordinador Área Administración y supervisor Delegado
Direccion Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta